RESOLUCION I.M N° 1416/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO DE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - 2DO LLAMADO´´ ID N° 434062 Y AUTORIZAR A SUSCRIBIR EL CONTRATO EN MODALIDAD ABIERTO CON LA FIRMA ADJUDICADA A LA EMPRESA DEL SR. EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ RUC N° 5197584-0". ----------

VISTA : *La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución ; y;*

CONSIDERANDO : *Que, conforme a lo expuesto en el informe de la U.O.C. y el dictamen del Comité de Evaluación de esta Municipalidad, la empresa que cumple con todos los requisitos de carácter sustancial, además de presentar la oferta más baja corresponde a la firma SR. EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ RUC N° 5197584-0,* ----------

Que, asimismo, de acuerdo al informe transcripto, parte del mismo dice: "...Que, de acuerdo a todo lo mencionado precedentemente se colige que el oferente califica para la adjudicación del presente llamado, habiendo cumplido con todos los requerimientos documentales y de calificación establecidos en los criterios de evaluación de las bases y condiciones, concordando de esta forma con el método de evaluación establecido en el Art. 61° de la Ley". ----------

Que, en base a los informes presentados y el análisis realizado tanto a las documentaciones sustanciales, legales y adicionales, así como la capacidad financiera y rentable de la empresa, corresponde se adjudique el llamado a la firma SR. EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ RUC N° 5197584-0. ----------

Que, el proceso de evaluación y calificación de oferentes se rige estrictamente por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, así como los criterios establecidos en el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19. ----------

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, según el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que reza: caso no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

POR TANTO...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NATALIO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1° -	**ADJUDICAR** el Llamado de **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - 2DO LLAMADO´´ ID N° 434062 Y AUTORIZAR A SUSCRIBIR EL CONTRATO EN MODALIDAD ABIERTO CON LA FIRMA ADJUDICADA, LA EMPRESA del SR. EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ RUC N° 5197584-0**, por la suma de **GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS. - (GS. 156.557.600.-).**----------
Art. 2° -	**COMUNICAR** a la citada firma el resultado de la Adjudicación e instarla a firmar el correspondiente contrato dentro de los términos establecidos por la Ley.----------
Art. 3° -	**COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.----------

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, FIRMADA Y SELLADA EN LA CIUDAD VIRGEN DE FÁTIMA, CAPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO * SECRETARIA GENERAL * CAPITAL DE LA SOJA

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO OTAZU
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NATALIO * INTENDENCIA * ALTO PLOMO

ING. MARCO MAIDANA OJEDA
Intendente Municipal